

## REGLAMENTO DE BECAS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** El presente ordenamiento establece los procedimientos relacionados para el otorgamiento de becas al alumnado de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

**Artículo 2°.-** Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. **Universidad:** Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora;
- II. **Beca:** Es la ayuda económica, exención total o parcial del pago de la colegiatura, alimentación o transporte;
- III. **El Comité:** El comité de becas;
- IV. **Alumno:** Todo estudiante inscrito en la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora,
- V. **Aspirante:** Toda persona egresada del bachillerato con deseos de continuar sus estudios universitarios en la Universidad, y
- VI. **Becario:** El alumno que goza de una beca.

### CAPÍTULO II BECAS

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de becas tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Estimular al alumnado para obtener un rendimiento académico elevado;
- II. Brindar un apoyo a los alumnos de escasos recursos económicos para que continúen sus estudios universitarios satisfactoriamente, y
- III. Contribuir a disminuir los índices de reprobación y deserción escolar.

**Artículo 4°.-** Tipos de becas:

- I. Económica;
- II. Exención total o parcial en el pago de la colegiatura;
- III. Alimenticia, y
- IV. De transporte.

**Artículo 5°.-** El procedimiento para el otorgamiento de becas, será responsabilidad del departamento de servicios estudiantiles quien tendrá a su cargo:

- I. Emitir al inicio del cuatrimestre las convocatorias para la obtención de la beca;
- II. Entregar las solicitudes al alumnado y recibirlas junto con la documentación requerida;

- III. Realizar el estudio socioeconómico de los candidatos a recibir la becas;
- IV. Integrar los expedientes de los candidatos y presentarlos al comité;
- V. Notificar los resultados a los candidatos en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, a partir del cierre de recepción de las solicitudes, y
- VI. Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 6°.-** La convocatoria deberá contener:

- I. Los requisitos necesarios para la obtención de la beca;
- II. La documentación requerida para la asignación de la beca;
- III. El término, lugar y horario para la presentación de la documentación correspondiente;
- IV. El número de becas por carrera;
- V. El tipo de becas a otorgarse, y
- VI. El periodo que cubre la beca.

**Artículo 7°.-** Las becas serán otorgadas por un período de cuatro meses, tomando en cuenta el rendimiento académico del alumno, el cual tendrá que ser demostrado por medio de las calificaciones obtenidas.

**Artículo 8°.-** La Universidad gestionará patrocínios para otorgar becas de exención total o parcial en el pago de inscripción a aquellos aspirantes a alumnos que no cuenten con los recursos para cubrir la cuota, igualmente la Universidad otorgará becas de inscripción a alumnos en situación económica desfavorable independientemente de sus calificaciones, previo estudio socioeconómico.

### **CAPÍTULO III REQUISITOS PARA OBTENER BECA**

**Artículo 9°.-** Serán candidatos para obtener una beca los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud correspondiente;
- II. Tener un promedio general mínimo de 8.5;
- III. No haber reprobado alguna asignatura en el cuatrimestre anterior al que se solicita la beca;
- IV. No contar con algún beneficio de tipo económico o en especie;
- V. Entregar la documentación requerida, y
- VI. No haber sido objeto de alguna sanción disciplinaria.



## CAPÍTULO IV COMITÉ DE BECAS

**Artículo 10.-** El comité tendrá como función evaluar, analizar y determinar que alumnos tienen derecho a estos incentivos, en base a los expedientes presentados por el departamento de servicios estudiantiles.

**Artículo 11. -** El comité estará integrado por las siguientes personas:

- I. El Rector, quien actuará como presidente, o quien él designe;
- II. El Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles, como secretario;
- III. El Secretario Académico, como coordinador operativo, y
- IV. El Secretario de Vinculación, el Director de Administración y Finanzas, el Abogado General, y los Directores de Carrera, como vocales.

El presidente del comité tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 12.-** El comité se reunirá durante los primeros diez días del inicio del cuatrimestre o cuando se requiera, previa convocatoria de su presidente o su secretario.

**Artículo 13.-** Son atribuciones del comité de becas:

- I. Formular los lineamientos y políticas para el otorgamiento de las becas a los alumnos;
- II. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios;
- III. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración; para el otorgamiento, renovación o suspensión de la beca;
- IV. Determinar el monto de asignación de cada una de las becas, de acuerdo al promedio del alumno y a la situación económica de la Universidad;
- V. Solicitar a los directores de carrera o a la jefatura del departamento de servicios estudiantiles, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño del alumno, y
- VI. Las demás que establezca el presente reglamento.

**Artículo 14.-** Habrá quórum para los acuerdos que tome el comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El secretario, dará cuenta de las solicitudes que se hayan presentado y las someterá a su consideración, levantando el acta de la reunión, misma que será firmada por sus integrantes.

**Artículo 15.-** Si no hubiere solicitantes de becas, el comité recibirá propuestas de los directores de carrera, para el otorgamiento de las mismas.

**Artículo 16.-** Para el caso de renovación de beca, el alumno deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° y solicitar la renovación ante el departamento de servicios estudiantiles.

**CAPITULO V**  
**SUSPENSIÓN DE LA BECA**

**Artículo 17.** - Las causas de suspensión de beca son:

- I. El incumplimiento de alguno de los requisitos contemplados en el artículo 8° del presente ordenamiento;
- II. Por deserción del alumno, y
- III. Por incurrir en alguna de las responsabilidades previstas en el reglamento académico de alumnos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero del 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO

  
\_\_\_\_\_  
MTRÖ. MAURICIO GRACIA  
CORONADO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR  
CANDIA


  
\_\_\_\_\_  
M.C. JORGE M. ACOLTZI ALCÁZAR

  
\_\_\_\_\_  
PROF. OSCAR OCHOA PATRÓN

  
\_\_\_\_\_  
C.P. JORGE CAMOU LANDEROS

  
\_\_\_\_\_  
ING. ADRIANA GAXIOLA GONZALEZ

  
\_\_\_\_\_  
PROF. FRANCISCO JAVIER FRANCO  
CORONADO

  
\_\_\_\_\_  
C.P. JOSÉ JESÚS LÓPEZ  
VALENZUELA

  
\_\_\_\_\_  
C.P. DORA ALICIA RUIZ WILLIAMS